



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 31

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Villed de Mesa, para que desde el día 5 de Febrero al 31 de Marzo próximos, se coloquen cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 27 de Enero de 1950. 264

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 32

En virtud de lo solicitado por don Francisco Morato y Pérez del Pulgar, propietario de la finca denominada «El Saco», sita en el término municipal de Zorita de los Canes, se instruye expediente en este Gobierno Civil para hacer la declaración de «Vedado de Caza» a favor de dicha finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que se hagan las reclamaciones que tengan por conveniente, en el plazo de cinco días, bien en este Gobierno Civil, o en la Secretaría del Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

Guadalajara 30 de Enero de 1950. 282

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras del camino vecinal de Fuentelsaz a Milmarcos, cuyo destajista es don Fidel Herranz.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el

día 26 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 28 de Enero de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

TRANSPORTES.—AVISO

En virtud de la autorización concedida por el apartado 1.º del número 3 de la Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1949, sobre la celebración de Conciertos por el impuesto de Transportes para aquellos vehículos que no empleen la gasolina o que la empleen en forma alternativa con otro carburante, cualquiera que sea el número de vehículos que posean y su capacidad de transporte, tanto viajeros como de mercancías, se recuerda que, a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 15 del vigente Reglamento de Transportes, el plazo para solicitar la celebración de estos Conciertos termina con el último día del corriente mes de Enero.

Guadalajara 24 de Enero de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 242

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fechas 7 y 22 de Diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrativo del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos anticipables de compensación municipal, que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las cantidades a anticipar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Alaminos.....	6.964'06	5.223'04	1.305'76
Albares.....	28.691'32	21.518'49	5.379'62
Alboreca.....	5.188'06	3.891'65	972'76
Alcuneza.....	13.642'09	10.231'58	2.557'89
Aleas.....	10.411'38	7.808'53	1.952'13
Algora.....	6.014'00	4.510'50	1.127'63
Alhóndiga.....	15.858'25	11.893'69	2.973'42
Almadrones.....	6.602'01	4.951'51	1.237'88
Almiruete.....	3.685'87	2.764'40	691'10
Almonacid de Zorita.....	12.141'75	9.106'31	2.276'58
Alocén.....	243'00	182'25	45'56
Alpedroches.....	2.325'91	1.744'43	436'11
Amayas.....	6.370'31	4.777'73	1.194'43
Anchuela del Pedregal.....	7.673'02	5.754'76	1.438'69
Angón.....	2.595'19	1.946'39	486'60
Anquela del Ducado.....	6.556'50	4.917'38	1.229'34
Arbancón.....	22.070'99	16.553'24	4.138'31
Atance (El).....	6.289'96	4.717'47	1.179'37
Atienza.....	24.987'34	18.740'51	4.685'13
Auñón.....	5.238'00	3.928'50	982'12
Azuqueca de Henares.....	17.721'00	13.290'75	3.322'69
Baides.....	16.434'58	12.325'94	3.081'48
Balconete.....	515'16	386'37	96'59
Bujalaro.....	11.365'77	8.524'33	2.131'08
Bujarrabal.....	7.807'76	5.855'82	1.463'96
Canredondo.....	13.721'19	10.290'89	2.572'72
Cañizar.....	8.354'33	6.265'75	1.566'44
Carabias.....	7.552'87	5.664'65	1.416'16
Carrascosa de Henares.....	7.122'26	5.341'70	1.335'43
Casa de Uceda.....	5.308'92	3.981'69	995'42
Casar de Talamanca (El).....	12.124'89	9.093'67	2.273'42
Casasana.....	738'00	553'50	138'38
Castilnuevo.....	1.801'95	1.351'46	337'87
Cerezo de Mohernando.....	8.997'52	6.748'14	1.687'03
Copernal.....	4.255'52	3.191'64	797'91
Córcoles.....	15.035'21	11.276'41	2.819'10
Cubillejo de la Sierra.....	8.632'46	6.474'34	1.618'58
Cubillejo del Sitio.....	5.988'41	4.491'31	1.122'83
Cubillo de Uceda (El).....	6.768'34	5.076'26	1.269'06
Chillarón del Rey.....	429'12	321'84	80'46
Escamilla.....	1.615'14	1.211'36	302'84
Escariche.....	13.345'14	10.008'86	2.502'22
Escopete.....	10.628'83	7.971'62	1.992'90
Espinosa de Henares.....	27.983'42	20.987'56	5.246'89
Fontanar.....	11.534'84	8.651'13	2.162'78
Fuensaviñán (La).....	5.964'00	4.473'00	1.118'25
Fuentelencina.....	371'54	278'65	69'66
Gajanejos.....	3.433'65	2.575'24	643'81
Galápagos.....	8.077'09	6.057'82	1.514'46
Garbajosa.....	4.398'99	3.299'24	824'81
Gárgoles de Abajo.....	8.364'45	6.273'34	1.568'34
Guijosa.....	6.478'03	4.858'52	1.214'63
Henche.....	7.148'37	5.361'28	1.340'32
Heras.....	7.715'80	5.786'85	1.446'71
Hinojosa.....	6.938'54	5.203'90	1.300'97
Hita.....	19.908'59	14.931'44	3.732'86
Hontoba.....	9.974'04	7.480'53	1.870'13
Horche.....	29.533'71	22.150'28	5.537'57
Huércemes del Cerro.....	2.560'00	1.920'00	480'00
Huertapelayo.....	6.744'48	5.058'36	1.264'59
Inviernas (Las).....	6.665'00	4.998'75	1.249'65
Iriépal.....	19.222'90	14.417'18	3.604'29
Labros.....	5.561'55	4.171'16	1.042'79

Madrigal.....	3.952'63	2.964'47	741'12
Malaguilla.....	29.149'46	21.862'10	5.465'93
Mazarete.....	9.553'05	7.164'79	1.791'20
Medranda.....	11.597'91	8.698'43	2.174'61
Mierla (La).....	6.083'12	4.562'34	1.140'58
Monasterio.....	5.808'00	4.356'00	1.089'00
Montarrón.....	8.437'21	6.327'91	1.581'98
Moratilla de Henares.....	7.600'00	5.700'00	1.425'00
Morenilla.....	8.094'70	6.071'03	1.517'76
Olivar (El).....	9.173'70	6.880'27	1.720'07
Olmeda de Cobeta.....	7.148'65	5.361'49	1.340'37
Olmeda de Jadraque.....	8.680'94	6.510'70	1.627'67
Pajares.....	8.770'73	6.578'05	1.644'51
Palazuelos.....	8.012'37	6.009'28	1.502'32
Pardos.....	4.921'30	3.690'97	922'74
Paredes de Sigüenza.....	13.885'29	10.413'97	2.603'49
Peñalver.....	12.269'17	9.201'88	2.300'47
Pozo de Almoguera.....	9.071'58	6.803'68	1.700'92
Pozo de Guadalajara.....	2.441'80	1.831'35	457'84
Prados Redondos.....	29.318'71	21.989'03	5.497'26
Puebla de Beleña.....	11.060'76	8.295'57	2.073'89
Puebla de Valles.....	8.744'24	6.558'18	1.639'54
Rebollosa de Jadraque.....	1.200'00	900'00	225'00
Renales.....	7.251'52	5.438'64	1.359'66
Retiendas.....	8.427'98	6.320'98	1.580'25
Riba de Saelices.....	3.748'00	2.811'00	702'75
Riba de Santiuste.....	11.635'29	8.726'47	2.181'62
Riofrío del Llano.....	4.549'58	3.412'18	853'05
Robledillo de Mohernando.....	18.212'40	13.659'30	3.414'83
Romancos.....	14.807'90	11.105'93	2.776'48
Romanillos de Atienza.....	1.451'21	1.088'41	272'10
Rueda de la Sierra.....	8.233'33	6.174'99	1.543'75
Ruguilla.....	12.410'81	9.308'11	2.327'03
Sacedón.....	49.877'15	37.407'86	9.351'96
San Andrés del Congosto.....	9.978'42	7.483'81	1.870'95
Santiuste.....	6.000'68	4.500'51	1.125'13
Sáuca.....	9.733'80	7.300'35	1.825'09
Taracena.....	15.037'70	11.278'27	2.819'57
Taragudo.....	5.417'58	4.063'19	1.015'80
Tendilla.....	18.335'17	13.751'38	3.437'84
Tierzo.....	9.813'72	7.360'29	1.840'07
Toba (La).....	7.620'35	5.715'26	1.428'82
Tordesilos.....	24.395'38	18.296'54	4.574'13
Torrebeleña.....	15.559'58	11.669'69	2.917'42
Torrecilla del Ducado.....	4.085'23	3.063'92	765'98
Torrequebrada de Molina.....	8.576'00	6.432'00	1.608'00
Torre del Burgo.....	4.099'77	3.074'83	768'71
Torre de Valdealmendras.....	3.565'00	2.673'75	668'44
Torrejón del Rey.....	20.508'41	15.381'31	3.845'33
Torremochuela.....	6.496'73	4.872'55	1.218'14
Torrubia.....	5.294'63	3.970'97	992'74
Tortonda.....	8.952'28	6.714'21	1.678'55
Tortuero.....	3.781'76	2.836'32	709'08
Trillo.....	9.385'20	7.038'90	1.759'72
Usanos.....	20.279'60	15.209'70	3.802'43
Valdeaveruelo.....	8.273'99	6.205'49	1.551'37
Valdelcubo.....	5.528'76	4.146'57	1.036'64
Valdenoches.....	4.440'03	3.330'02	832'50
Valdesotos.....	3.545'54	2.659'16	664'79
Valfermoso de Tajuña.....	648'00	486'00	121'50
Viana de Jadraque.....	4.430'00	3.322'50	830'63
Viana de Mondéjar.....	7.848'91	5.886'68	1.471'67
Villar de Cobeta.....	4.795'98	3.596'99	899'25
Villaseca de Henares.....	12.673'07	9.504'80	2.376'20
Villaseca de Uceda.....	4.366'08	3.274'56	818'64
Villaviciosa de Tajuña.....	2.412'19	1.809'15	452'29
Villel de Mesa.....	16.897'86	12.673'39	3.168'35
Yebe.....	8.534'33	6.400'75	1.600'19
Yebrá.....	40.000'06	30.000'04	7.500'01
Yélamos de Abajo.....	583'20	437'40	109'35
Yélamos de Arriba.....	609'60	457'20	114'30
Zorita de los Canes.....	7.300'00	5.475'00	1.368'75
Alcocer.....	22.395'90	16.796'92	4.199'23
Cincovillas.....	3.807'41	2.855'56	713'89
Chiloeches.....	31.787'28	23.840'46	5.960'11
Arueste.....	4.981'90	3.736'42	934'10

Laranueva.....	7.000'73	5.250'55	1.312'64
Pelegrina.....	11.080'00	8.310'00	2.077'50
Pozancos.....	7.906'52	5.929'89	1.482'47
Romanones.....	648'00	486'00	121'50
Tomellosa.....	4.247'45	3.185'59	796'40
Valdesaz.....	5.788'89	4.341'67	1.085'42
Totales.....	1.393.421'53	1.045.166'14	261.266'53

Aldeanueva de Guadalajara.....	5.780'00	4.335'00	1.083'75
Beleña de Sorbe.....	9.621'59	7.216'19	1.804'05
Brihuega.....	22.684'89	17.013'67	4.253'42
Caspueñas.....	1.410'01	1.057'51	264'38
Ciruelas.....	5.640'00	4.230'00	1.057'50
Fuentenovilla.....	15.176'76	11.382'57	2.845'64
Gualda.....	7.500'00	5.625'00	1.406'25
Loranca de Tajuña.....	7.189'05	5.391'79	1.347'95
Marchamalo.....	30.362'31	22.771'73	5.692'93
Matarrubia.....	13.648'07	10.236'05	2.559'01
Mohernando.....	6.261'94	4.696'45	1.174'11
Padilla de Hita.....	2.650'55	1.987'91	496'98
Pioz.....	5.943'53	4.457'65	1.114'41
Tartanedo.....	7.605'24	5.703'93	1.425'98
Torre Cuadrada de Valles.....	7.302'33	5.476'75	1.369'19
Torremocha del Campo.....	5.376'77	4.032'58	1.008'14
Viñuelas.....	5.102'04	3.826'53	956'63
Alarilla.....	11.098'00	8.323'50	2.080'88
Anchuela del Campo.....	3.589'75	2.692'31	673'08
Cendejas de Enmedio.....	5.320'10	3.990'08	997'52
Fuentelahiguera.....	5.986'91	4.490'18	1.122'54
Humanes.....	22.348'88	16.761'66	4.190'42
Riosalido.....	11.077'47	8.308'10	2.077'03
Jirueque.....	2.348'36	1.761'27	440'32
Tórtola de Henares.....	15.825'01	11.868'76	2.967'19
Terraza.....	4.687'19	3.515'39	878'85
Valdarachas.....	5.786'63	4.339'97	1.084'99
Valhermoso.....	3.653'74	2.740'31	685'07
Valdenuño Fernández.....	4.527'10	3.395'32	848'83
Totales.....	255.504'22	191.628'16	47.907'04

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se comunica por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que, por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados se den por notificados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Guadalajara 25 de Enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

271-251

INTERVENCIÓN

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 68.—Número 9.—Luis López Agreda, Jubilados.

Idem 69.—Idem 46.—Daniel Muñoz Tierno, M. Militar (aumento).

Idem 69.—Idem 10.—Cecilio Sánchez Martínez, Jubilados.

Idem 70.—Circular sobre Ley 22-12-949.

Idem 1.—Juana Torres Jiménez, M. Militar (traslado).

Indice número 2.—Número 1.—María Sánchez García, M. Militar).

Idem id.—Idem 2.—Mercedes Guerrero López, id.

Idem 3.—Faustina Ballesteros Vela, M. Civil (dote).

Idem 4.—Idem 1.—Emeterio Antón Nieto, Retirados (mejora).

Idem id.—Idem 2.—Félix Benito Barbas, id. id.

Idem id.—Idem 3.—Vicente Costero Manzano, id. id.

Idem id.—Idem 4.—Gregorio de la Cruz Serrano, id. id.

Idem id.—Idem 5.—Rafael González Arribas, id. id.

Idem id.—Idem 6.—Eleuterio Heras Ruiz, id. id.

Idem id.—Idem 7.—Basilio Hernández Urgel, id. id.

Idem id.—Idem 8.—Mariano Igualada Martínez, id. id.

Idem id.—Idem 9.—José Luque Saceda, id. id.

Idem id.—Idem 10.—Maximino Ortega Ramos, id. id.

Guadalajara 25 de Enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

244

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 240

FAMILIAS NUMEROSAS

Normas para solicitud de títulos de beneficiarios por primera vez y renovación de los títulos para el año 1950

1.º Los cabezas de familia numerosa que soliciten por primera vez el título de beneficiario, deberán hacerlo en los impresos de los modelos A y B, acompañando fotografía por duplicado de las personas que se relacionen en el mismo y 10 pesetas en papel de pagos al Estado.

2.º Los beneficiarios de familia numerosa con títulos expedidos el año 1949, utilizarán los modelos R y RV. El primero será confeccionado por aquellas familias que no hayan tenido variación familiar durante el tiempo de vigencia del título que poseen y el RV será para las familias que hayan tenido alteración familiar, bien sea por nacimiento de algún hijo, fallecimiento o mayoría de edad de éstos, fallecimiento de la esposa o nuevo matrimonio.

A los expedientes R no se unirán fotografías, en cambio sí se adjuntarán a los RV y ambos impresos serán acompañados de 10 pesetas de papel de pagos al Estado.

Todos los impresos señalados se encuentran a la venta en la Delegación de Trabajo, Topete, número 10, al precio de una peseta los modelos A y R y 1'50 pesetas los B y RV.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Enero de 1950.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 199

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie P, número 234064, extendido por la Jefatura de Almacén de Sigüenza a favor de la agricultora de Sigüenza doña Avelina Ortega Canfrán, se pone en general conocimiento, que si en el improrrogable plazo de quince días no se hubiese presentado reclamación alguna ante esta Jefatura, se procederá a su anulación extendiendo el oportuno duplicado.

Guadalajara 17 de Enero de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 255

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Javier Sánchez Pacheco y Pereira, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Guadalajara por don Rafael Hurtado y Jiménez de la Serna y su esposa doña María del Carmen Natividad Sanz Lorente, contra don Marcelino Lozano Pomedá, sobre reclamación de rentas, obrantes en esta Audiencia y Secretaría de mi cargo, en virtud de apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia dictada en dichos autos por referido Juzgado con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, son como sigue:

«Sentencia número ciento ochenta y cuatro.—Al margen: Autos seguidos por don Rafael Hurtado Jiménez de la Serna y su esposa, contra don Marcelino Lozano Pomedá, sobre reclamación de rentas.—Sala

Segunda de lo Civil.—Señores: Ilmo. Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.

En la villa de Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos los autos que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, en virtud de apelación, seguidos por don Rafael Hurtado y Jiménez de la Serna y su esposa doña María del Carmen Natividad Sanz Lorente, propietarios y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendidos por el Letrado don José María Zabía, demandantes, apelantes, contra don Marcelino Lozano Pomedá, labrador, vecino de Guadalajara, demandado, apelado, que no ha comparecido en esta segunda instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias con los estados del Tribunal, sobre reclamación de rentas.

Aceptando ...

Fallamos: Que revocando la sentencia fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, debemos declarar y declaramos que la renta dineraria pactada en el contrato de arrendamiento a que se refiere esta litis, es equivalente a nueve quintales o novecientos kilos de trigo, abonables en metálico al precio de tasa oficial, y que a consecuencia de tal reducción a trigo, impago de partes de renta y rentas de los años mil novecientos cuarenta y tres a mil novecientos cuarenta y ocho, y también impago de porciones de incrementos de contribución por rústica, no satisfechos a los demandantes don Rafael Hurtado y Jiménez de la Serna y su esposa doña María del Carmen Natividad Sanz Lorente, según se detalla y precisa en los anteriores fundamentos, que son repercutibles al demandado don Marcelino Lozano Pomedá, procede condenar a este último a que pague a los primeros la suma de cinco mil ochocientos diez pesetas veinticuatro céntimos, sin especial condena de costas en ambas instancias. Luego que la presente quede firme comuníquese la misma por medio de las oportunas certificación y carta orden al Juzgado inferior con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos, para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado don Marcelino Lozano Pomedá, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, de no interesarse su notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez.—Enrique Cid.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alberto García Martínez, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico.—Javier Sánchez-Pacheco.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento a lo acordado por la Sala en providencia de siete de los corrientes, y remitir al Juzgado de primera instancia de Guadalajara, en unión de la carta orden, expido y firmo la presente en Madrid a once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Javier Sánchez-Pacheco. 174

Juzgados Comarcales

MOLINA DE ARAGON

Don Juan Arias Fuertes, Juez comarcal interino sustituto de esta ciudad de Molina de Aragón y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en

este Juzgado entre don Emiliano Iturbe García, vecino de Tordelpalo, contra don Manuel García Novella, vecino de Hombrados, sobre reclamación de dos mil doscientas pesetas, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al condenado don Manuel García Novella, proindivisos con su hermano Marcelino, bajo las siguientes condiciones y advertencias:

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal (sita en la planta baja del Juzgado de instrucción), el día nueve de Febrero próximo y hora de las cuatro de su tarde, y simultáneamente en la del Juzgado de Hombrados.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente, una cantidad igual al diez por ciento de la que sirva de tipo a la misma.

3.^a Las fincas embargadas salen a la venta sin suplir los títulos de propiedad y la adjudicación, en su caso, que proceda, será para responder de este procedimiento y del de igual clase, seguido contra don Marcelino García Novella, por haber sido embargadas dichas fincas, por mitad, para cada uno de dichos procedimientos.

Fincas objeto de la subasta

1. Una finca rústica en el paraje denominado «La Fuente», proindiviso con su hermano Marcelino, que linda Norte, Martín Muñoz; Este, Isaac Herranz; Sur, Inocente Ruiz, y Oeste, Mariano Herranz, cabe seis celemines y está tasada en 1.100 pesetas.

2. Otra en «La Dehesa», proindiviso con su citado hermano, que linda Norte, Desiderio Sáez; Este, Martín Muñoz; Sur, Abdón Martínez, y Oeste, Mariano Lozano, cabe seis celemines, tasada en 1.000 pesetas.

3. Otra en «El Salao», proindiviso con su citado hermano, que linda Norte, se ignora; Este, camino; Sur, carretera, y Oeste, Félix Lozano, cabe seis celemines, tasada en 1.000 pesetas.

4. Otra en «La Cañada de las Cuerdas», proindiviso con su citado hermano, que linda Norte y Sur, ribazos; Este, Lucas García, y Oeste, se ignora, cabe siete celemines, tasada en 800 pesetas.

5. Otra en el mismo sitio, que linda Norte y Sur, ribazo; Este, Inocente Ruiz, y Oeste, Pedro Sanz Domínguez, cabe cinco celemines y está tasada en 1.100 pesetas.

6. Otra en «Las Lagunas», proindiviso con su citado hermano, que linda Norte, yermo; Este, Mariano Herranz; Sur, camino de Castellar, y Oeste, laguna, cabe seis celemines y está tasada en 1.000 pesetas.

7. Otra en «Peña Corba», con la misma proindivisión; linda Norte, Sotero Navarro; Este, yermo; Sur, Hipólito Herranz, y Oeste, Juliana Alba, cabe ocho celemines y está tasada en 3.000 pesetas.

Todas las fincas descritas radican en término municipal de Hombrados.

Dado en Molina de Aragón a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez comarcal interino, Juan Arias.—El Secretario, Felipe Bacarizo. 265

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1949, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que

concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la rectificación, clasificación y declaración de soldados en los días 29 de Enero actual, 12 y 19 de Febrero próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

GUADALAJARA

Angel Almendros Padín, hijo de Jaime e Isabel; Eusebio Blas Criado, de Narciso y Matea; Toribio Joaquín Canasco Diaz, de Joaquín y María; José Cárdenas Domenech, de José y Leandra; Antonio Cerrada Calleja, de Teodoro y Alfonsa; Andrés Corrales Jiménez, de desconocido y María Luisa; Pascual Esteban Fernández, de Pascual y Librada; Jesús Esteban Sánchez, de Dionisio y Silvia; Juan Manuel Felipe Esteve Losada, de Francisco y Emilia; José Antonio Fuente Solsona, de Antonio y Manuela; Angel García Lacruz, de Angel y María; Pedro Gómez Algora, de Pedro y Lucía; Félix González Rivas, de Luis y Julia; Santiago Martí Egea, de Santiago y Joaquina; Juan Martínez Calvo, de Agustín y Casta; Félix Martínez y Martínez, de Antonio y Felipa; Francisco Muñoz Alvarez, de Francisso y Dolores; Ambrosio Hilario Roldán y Abad, de Mariano y Justa; Julio Salgado Mojón, de Serafín y Cruz; Antonio Serrano Medialdea, de Agustín y Amparo; Marcial Tapia Torralba, de José y Dolores.

ATIENZA

Bienvenido Frías Jiménez, hijo de Juan y Carmen; Juan Ruiz Rubio, de Estanislao y María.

SIGUENZA

Rafael Calderón Zafrilla, hijo de Francisco y Araceli; Felipe Martínez Martín, de Timoteo y Ladisláa; Pedro Relaño Pasamón, de Valentín y Evarista; Joaquín Ruiz Sanz, de Lucio y Paz.

FUENCEMILLAN

Federico García Martínez, hijo de Federico y María.

FUENTENOVILLA

Nicolás Hernández Martín, hijo de Julio y Martina; Victoriano Martín Hungría, de Justo y Eusebia.

LORANCA DE TAJUÑA

Antonio Alonso Bautista, hijo de Valeriano y Soledad; Segundo Diaz Pasamar, de José y Aquilina; Salustiano García Cano, de Rafael y Loreto.

PAREJA

Pedro Díaz Vaquero, hijo de Manuel Elías y Mercedes.

RIBA DE SANTIUSTE

Mariano López Lafuente, hijo de Jesús y María.

LA TOBA

Manuel García Marcos, hijo de Luciano y Segunda; Pedro Marcos Esteban, de Felipe y Blasa.

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de la villa de Gajanejos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por término de ocho días y a fin de oír reclamaciones, el repartimiento hecho para pago del haber del Guarda de Campos de esta entidad en el segundo semestre del año último.

Gajanejos 20 de Enero de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Alberto Agustín. 206